CONTRATO Nº 129/2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2012, la **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio real en la casa Nº 658, de la calle Avda. Dr. Montero c/ Lagerenza, de esta ciudad capital, representada según Resolución del Rectorado Nº 01354/2011, para este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cédula de Identidad Nº 325.914., denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, LA EMPRESA **PROSALUD FARMA S.A.**, R.U.C. Nº 80033584-8, con domicilio real en CAPITAN LOMBARDO N° 2.051, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por **MAGIN RODRIGO GAMARRA,** con Cédula de Identidad Nº 3.831.185, según Poder Especial otorgado, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA ADQUISICION DE FORMULAS DE NUTRICION ENTERAL – AD REFERENDUM DEL PLAN FINANCIERO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la adquisición de textiles y vestuarios para la Facultad de Ciencias Médicas y sus Dependencias, conforme a las especificaciones técnicas y otras disposiciones del contrato y demás instrumentos que sean parte del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 350, objeto del gasto específico "Productos e Instrumentales, Químicos y Medicinales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Diez Mil de guaraníes (Gs. 636.510.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.056.

3.3 La validez de la misma correspondiente al ejercicio 2012 Monto Gs. 247.010.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Siete Millones Diez Mil) y al ejercicio 2013 Monto Gs. 389.500.000 (Guaraníes Trescientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Mil).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es celebrado como resultado del procedimiento de la Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 21/2012, "**ADQUISICION DE FORMULAS DE NUTRICION ENTERAL – AD REFERENDUM DEL PLAN FINANCIERO**" convocado por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, según Resolución CD. Nº 1.097/2012. La adjudicación fue llevada a cabo según Resolución D. Nº 1.432/2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Importe total Adjudicado Gs. 374.200.000.- (Guaraníes Trescientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Mil).

CUADRO PROPUESTO DE ADJUDICACION LCO N° 21/12									PROSALUD FARMA S.A.	
Ítem	Código del catalogo (Descripción del código de catalogo nivel 5)	Droga (Nombre Genérico) (Descripción del bien)	Característica	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad solicitada	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	42231806-006	Formula Modular Proteica Polvo	Formula modular proteica a base de Caseinato de Calcio de alto balor biologico	ENTEREX PROTEINA	USA	UNI	Latas	480	92.000	44.160.000
3	42231806-9999	Formula Semi Elemental con Glutamina + Arginina - Polvo	Formula semi elemental con glutamina y arginina	INMUNEX PLUS	USA	UNI	Sobres de 75 grs como mínimo	2.084	110.000	229.240.000

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

e-mail: uoc@med.una.py
Telefax: 421-162

4	42231806-013	Formula simielemental	Formula semi elemental inmunomodulador a de 400 a 500 cal por sobre	INMUNEX PLUS	USA	UNI	Sobres de 123 grs como mínimo.	500	110.000	55.000.000
5	42231803-005	Formula Nutricional para Insuficiencia Hepatica - Adulto - Polvo	Formula para pacientes con insuficiencia hepatica.	ENTEREX HEPATIC	USA	UNI	unidades de 110 gr como mínimo	300	120.000	36.000.000
8	42231806-9998	Formula Polimerica libre de sacarosa y lactosa – Liquido	Formula polimerica liquida ,libre de sacarosa y lactosa para pacientes diabeticos	ENTEREX DIABETIC VAINILLA	USA	UNI	frascos o latas de 237 ml como minimo.	350	28.000	9.800.000
									TOTALES	**374.200.000**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato, comienza a surtir sus efectos jurídicos desde la firma del mismo hasta el día 31 de mayo de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.165 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

e-mail: uoc@med.una.py Telefax: 421-162

Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

MAGIN RODRIGO GAMARRA
PROSALUD FARMA S.A.
Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO - F.C.M. – U.N.A.